



CONVOCATORIA A ELECCION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES ORURO LIMITADA "COTEOR LTDA."

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley N° 356 Ley General de Cooperativas, Decreto Supremo 1995 Reglamento a la Ley General de Cooperativas, Resolución TSE-RSP N° 515/2016 que aprueba el Reglamento de Administración de procesos electorales para la elección de autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, Resolución TSE-RSP N° 280/2016 que aprueba la solicitud de administración del proceso electoral COTEOR LTDA. y el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y COTEOR LTDA., el Tribunal Departamental Electoral de Oruro CONVOCA a elecciones para la elección de CONSEJERAS y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE ORURO LTDA PARA EL PERIODO 2016-2018, que se llevarán a cabo el domingo 11 de Diciembre de 2016, conforme a los siguientes puntos:

1. CARGOS CONVOCADOS

De conformidad a los Artículos 43 y 45 del D.S. N° 1995 Reglamento de la Ley N° 356 de 13 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 66 de la Ley N° 356, se convoca a los siguientes cargos:

Para el Consejo de Administración de COTEOR LTDA.:

- Cinco Consejeras y/o Consejeros de Administración

Para el Consejo de Vigilancia de COTEOR LTDA.

- Cinco Consejeras y/o Consejeros de Vigilancia

Para que ejerzan sus funciones conforme lo dispone el artículo 57 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro Ltda. vigente por efecto de la Ley N° 823 de 19 de agosto de 2016 que dispone la modificación de la disposición transitoria primera de la Ley N° 356 – Ley General de Cooperativas.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SER CANDIDATA O CANDIDATO PARA LA ELECCION DE LOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Todas las asociadas y asociados interesados en habilitarse como candidatas o candidatos deben cumplir y presentar los siguientes documentos:

Nro.	Requisito	Medios de verificación	Base Legal
1	Ser ciudadana o ciudadano boliviana, mayor de edad, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos	Fotocopia de Cedula de Identidad vigente con firma al centro.	Art 65 num. 2 Ley N° 356.

	constitucionales.		
2	Ser asociada o asociado de COTEOR LTDA, con más de un año de ejercicio, al momento de la presentación de la candidatura.	<p>Fotocopia simple del Certificado, de Aportación emitida a nombre del candidato, acompañado del original para verificación.</p> <p>Certificación de libre y alodial en la que además se verifique la antigüedad mínima de un año de ejercicio de asociada o asociado, otorgado por la Unidad de Atención al Socio de COTEOR LTDA.</p>	<p>Art. 19 D.S. 1995. Ley 356, Art. 32 y 40 Núm. III. Art. 9 Inc. b) y 51 Inc. a) del Estatuto de COTEOR LTDA.</p>
3	Estar al día en el cumplimiento con las obligaciones con la cooperativa.	Fotocopia de la factura de pago de servicio correspondiente al último mes anterior a la inscripción de candidatura o certificación de pago de servicios, emitida por la Unidad Sistemas Informáticos de COTEOR LTDA.	Art. 65 Num.1 Ley N° 356.
	No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo.	<p>Declaración Jurada presentada ante Notario de Fe Publica, en original, en la que se establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ser dirigente de partido político alguno en ejercicio. • No ser autoridad administrativa política en 	<p>Ley 356 Art. 65 Núm. 3 Art. 51 inc. h) del Estatuto Orgánico.</p>



		<p>ejercicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ser autoridad municipal en ejercicio. • No ser autoridad eclesiástica en ejercicio. • No ser autoridad judicial en ejercicio. • No ser autoridad electoral en ejercicio. • No ser miembro jerárquico activo de las Fuerzas Armadas del Estado. • No ser miembro jerárquico de la Policía Boliviana. 	
5	No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa COTEOR LTDA.	Certificación original emitida por la Unidad de Recursos Humanos de COTEOR LTDA	Ley 356 Art. 65 Núm. 4 Art. 51 Inc. c) del Estatuto Orgánico.
6	No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para las cooperativas de servicio público.	Acreditado mediante declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley 356 Art. 65 Núm. 5.
7	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad cooperativa.	Acreditado mediante declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley 356 Art. 65 Núm. 6.
8	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	Acreditando mediante certificado original de antecedentes penales REJAP, emitido expresamente para la	Ley 356 Art. 65 Núm. 7.

		postulación.	
9	Contar con capacitación o experiencia cooperativista.	Certificado original de formación, capacitación o experiencia sobre cooperativismo.	Ley 356 Art. 65 Núm. 8; Estatuto Orgánico de la cooperativa Art. 51 Inc. b).
10	No ser deudor de plazo vencido a la cooperativa a la fecha de inscripción de candidatos.	Acreditado mediante certificado emitida por las Unidades de Contabilidad y Auditoría Interna de COTEOR LTDA.	D.S. 1995 Art. 46 Num. 1. Estatuto Orgánico Art. 51 Inc. d).
11	No ser acreedor, co-propietario, funcionario, director o dependiente de las empresas proveedoras de equipos, materiales y servicios en general.	Acreditado mediante certificación emitida por la Unidad de Asesoría Legal de COTEOR LTDA.	Estatuto Orgánico Art. 51 Inc. e).
12	No tener procesos judiciales pendientes con la cooperativa.	Acreditado mediante certificación emitida por la unidad de Asesoría Legal de COTEOR LTDA.	D.S. 1995 Art. 46 Núm. 1. Estatuto Orgánico Art. 51 Inc. f).
13	Las consejeras y consejeros cesantes, miembros de comités y comisiones actuales, así como los ex miembros que desempeñaron estas mismas funciones en gestiones pasadas, para presentarse a la actual elección, deberán presentar fotocopias de: Acta de la Asamblea General Ordinaria que aprueba los estados económicos financieros de las gestiones en las que participaron, con dictamen de auditoría.	Fotocopia de Acta de la Asamblea General Ordinaria.	Art. 27, 44 y 78 según corresponda del Estatuto Orgánico de COTEOR LTDA. Art. 53 Ley 356.
14	No estar suspendida o suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor de la cooperativa COTEOR LTDA.	Certificación emitida por el Tribunal de Honor de COTEOR LTDA. o instancia equivalente o superior.	D.S. 1995 Art. 46 Núm. II.





15	No pertenecer a ningún Consejo de Administración o Vigilancia de manera simultánea en más de una Cooperativa en el departamento o en cualquier lugar del país al momento de su postulación.	Acreditado mediante declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Art. 37 Parg. IV Ley 356.
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

La Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro COTEOR LTDA, deberá garantizar la apertura de sus oficinas para la extensión de los documentos precedentemente señalados, incluyendo la atención en días sábados y domingos, para garantizar la participación de postulantes.

3. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos deberán presentar su postulación ante la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en el plazo comprendido entre el 28 de octubre de 2016 al 8 de noviembre de 2016. Las candidaturas serán recibidas de lunes a viernes en el horario de:

- 08: 30 a 12: 30 y de 14: 30 a 18: 30.
- En sábado y domingo, en el horario de: de 08:00 a 16:00.

Las candidatas y los candidatos solo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia; no siendo admisible postularse a ambos Consejos.

La presentación de documentos se realizará de forma personal e individual, adjuntando todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y en el orden establecido en la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser presentados debidamente foliados, numerados y con la rúbrica de la candidata o candidato en cada folio (bolígrafo color azul), dentro de un folder.

La Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro revisará la documentación presentada y en caso de existir observaciones no admitirá la postulación. La observación será puesta en conocimiento de la candidata o candidato para que proceda a su corrección o sustitución. Toda corrección o sustitución de documentos deberá ser realizada hasta el 8 de noviembre de 2016, impostergablemente.

4. DEMANDAS DE INHABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las asociadas o asociados de la cooperativa COTEOR LTDA., podrán presentar demandas para inhabilitar alguna candidata o candidato.

La presentación de demandas de inhabilitación se podrá realizar del 12 al 14 de noviembre de 2016.

Las demandas deberán ser presentadas por escrito ante Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, cumpliendo necesariamente los siguientes requisitos:



1. Memorial de demanda de inhabilitación, que indique de manera precisa la identidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar, y la causal de inhabilitación.
2. Fotocopia de la cédula de identidad del demandante.
3. Fotocopia del certificado de aportación del demandante.
4. Fotocopia de la factura de pago que acredite el servicio correspondiente al último mes.
5. Documentos probatorios que acrediten el incumplimiento de algún requisito o la existencia de alguna causal de incompatibilidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar.

El TED Oruro admitirá solo las demandas que cumplan estos requisitos y pondrá en conocimiento de la candidata o candidato demandado para que responda a la misma.

Con la respuesta o sin ella, el TED Oruro en el plazo de 3 días hábiles resolverá la demanda mediante una Resolución. Esta Resolución podrá ser apelada por el demandante o el candidato en el plazo de 48 horas ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro. El TED Oruro remitirá la apelación y antecedentes en un plazo de 24 horas al Tribunal Supremo Electoral. La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resolverá el recurso en un plazo de 72 horas.

Para todas estas actuaciones se establece como domicilio procesal de candidatas, candidatos y demandantes la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

5. CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación, en el plazo comprendido entre el 19 de noviembre al 8 de diciembre de 2016.

La propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en los medios de comunicación:

- En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios
- En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
- En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:

- Que utilice los bienes o personal de COTEOR LTDA.
- Que atente contra la honra y privacidad de candidatos y candidatas.
- Cuando utilice símbolos patrios o imágenes de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los Órganos de Poder Público.
- Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes, o fotografías de organizaciones políticas o de la Cooperativa.
- Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del plazo señalado.

Queda prohibida la propaganda anónima y que inste a la abstención electoral.



El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED Oruro, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones vigente.

La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada estará sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades correspondientes.

La participación en Foros y Debates de las y los candidatos no constituyen campaña y propaganda electoral y por lo tanto este tipo de actividad no se sujeta al régimen de tiempos, espacios y prohibiciones señaladas precedentemente.

Los Foros y Debates se desarrollaran del 1 al 7 de diciembre de 2016.

6. LAS ELECTORAS Y LOS ELECTORES

Es asociada y asociado hábil con derecho a voto, la propietaria o propietario de un Certificado de Aportación inscrito legalmente a su nombre y que figure en la lista de asociadas y asociados habilitados para el proceso electoral del 11 de diciembre de 2016.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto, por una sola vez, mediante el representante de la máxima autoridad legalmente acreditado, con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de cédula de identidad.
- b) Poder Notarial.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su cédula de identidad vigente, de forma personal e indelegable.

7. SISTEMA ELECTORAL

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COTEOR LTDA., se aplicará el siguiente sistema electoral:

- El voto será directo, individual, igual, libre y secreto, mediante el uso de papeletas de sufragio.
- El proceso electoral se realizará en circunscripción única.
- Se aplicará el sistema de mayoría simple.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración los cinco (5) primeros candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos. De éstos, serán declarados Presidente el que obtenga la mayoría simple de votos y Vicepresidente el que obtenga la segunda mayoría simple de votos. El resto de las carteras serán definidas en la primera sesión del Consejo de Administración.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Vigilancia los cinco (5) primeros candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos. De éstos, serán declarados Presidente el que obtenga la mayoría simple de votos y Vicepresidente el que obtenga la segunda mayoría simple de votos. El resto de las carteras serán definidas en la primera sesión del Consejo de Vigilancia.



- La jornada electoral, se desarrollará el día domingo 11 de diciembre de 2016. Las mesas de sufragio estarán a cargo de 3 Juradas o Jurados Electorales, designados por sorteo ejecutado por el TED Oruro. Las mesas iniciarán la votación a las 08:00 de la mañana de la jornada de votación por un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo.
- En todas las etapas del proceso, rige el principio de preclusión electoral.

8. COMPUTO OFICIAL DE VOTOS

El computo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED Oruro, a instalarse el día 11 de diciembre de 2016 a horas 18:00.

Podrán asistir al Cómputo las candidatas y los candidatos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la cooperativa, medios de comunicación, asociadas y asociados y ciudadanía en general.

Al momento de la realización del Cómputo, el TED Oruro no podrá por ningún motivo modificar los resultados de las mesas de sufragio, salvo la corrección de errores aritméticos en la totalización de votos en el conteo manual.

Finalizado el Cómputo en el plazo establecido en el calendario electoral, el TED Oruro en sesión pública de Sala Plena elaborará el acta de Cómputo Oficial y definitivo. Una vez finalizado este acto, el TED Oruro remitirá a la Cooperativa COTEOR LTDA., el acta de Cómputo Oficial con los resultados finales del proceso de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

Asimismo, el TED Oruro, una vez oficializados los resultados, entregará credenciales a las candidatas y candidatos que resultaren electos.

9. VEEDORES ELECTORALES

Como mecanismo de transparencia institucional, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro podrá acreditar la participación de Veedores de todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como FECOTEL, CONCOBOL, AFCOOP y otras que considere pertinente.

10. OTRAS REGULACIONES

Cualquier situación no establecida en la presente convocatoria será resuelta o dispuesta por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro.


Judith Ramos Flores
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE ORURO


Dr. Benjamín Hernández Moya Llano
VICE PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE ORURO


Lic. Carlos Morales Fernández
VOCAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE ORURO